

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 190

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

BLOQUE P.J - Proyecto de Ley estableciendo la afectación específica y directa en forma mensual de un importe para las secciones de lucha contra el narcotráfico, de Rio Grande y Ushuaia, dependientes de la Policía Pcial.

Entró en la Sesión

06/05/1997

Girado a la Comisión

2,6

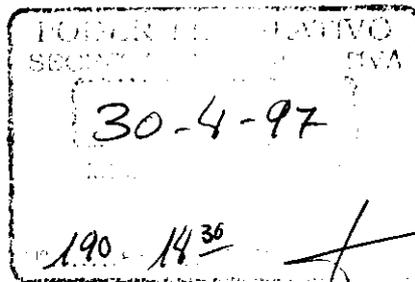
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1ro: Establécese a partir de la promulgación de la presente norma la afectación específica y directa en forma mensual de un importe para cada una de las Secciones de Lucha Contra el Narcotráfico, de Río Grande y Ushuaia dependientes de la Policía Provincial, la cual será destinada exclusivamente a las tareas específicas que desarrollan ambos servicios.

ARTICULO 2do: El monto afectado sera de Pesos MIL (\$1000), el cual deberá ser rendido en forma directa por los Jefes a cargo de dichas secciones, ajustándose a la siguiente forma:

a. Se enviará una planilla bimestral a la Jefatura de Policía, para su elevación a la Comisión Nro 6 de esta Legislatura. En dicha planilla constaran las actividades y los gastos efectuados en el transcurso del bimestre.-

b. Los miembros integrantes de la comisión Nro 6 de la Legislatura Provincial, en los días establecidos para su reunión incluirán dicho asunto con tramite especial para su tratamiento firmando los legisladores la constatación del monto afectado pudiendo realizar observaciones, posteriormente sera elevada al Fiscal de Estado (conforme Ley Provincial Nro 2, Art. 1ro, inc d.), siguiendo idéntico tramite y finalmente será controlado por el Tribunal Superior de Cuentas de la Provincia, quienes fiscalizaran dicha documentación y a posteriori sera archivada con carácter de reservada en ese Tribunal.-

c. El monto detallado en el Artículo primero no podrá ser modificado salvo acuerdo de la mayoría simple de todos los integrantes que se detallan a continuación: Comisión Nro 6 de la Legislatura Provincial, Fiscalía de Estado, Juzgado federal y Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3ro: El Monto establecido será afectado a la partida, que corresponde a la aplicación de la Ley 88, capítulo V, Artículo 19 Inc. g.-

ARTICULO 4to: El Poder Ejecutivo Provincial, deberá reglamentar la presente dentro de los 60 días de su promulgación.-

ARTICULO 5to: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

LEGISLADOR PROVINCIAL

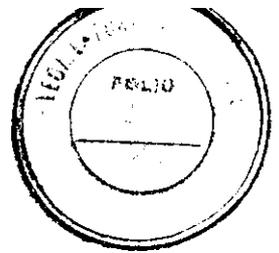
ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

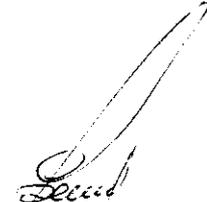


F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE: Continuando con las acciones promovidas por este bloque tendientes a sumar esfuerzos en el accionar en pos de una efectiva lucha contra el Narcotráfico, y siendo consciente de las necesidades reales que deben afrontar quienes tienen a su cargo tan específica tarea, surge necesario en esta oportunidad asignar esta suma de dinero con lo cual estaremos invirtiendo a favor de una juventud sana y a su vez dándole una de las herramientas necesarias a la institución Policial para la lucha contra tal flagelo.-

Por las razones expuestas es que solicitamos de nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.-


Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


JUAN S. PÉREZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial